

D^a María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa de Lora de Estepa (Sevilla).

HACE SABER.- Que este Ayuntamiento en Resolución de Alcaldía nº 521/2022 de fecha 13 de diciembre se ha aprobado las BASES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 MEDIANTE EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

Dichas Bases han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las plazas correspondiente a la Oferta de Empleo Público Extraordinario para la estabilización del empleo público temporal de este Ayuntamiento.

A lo cual procedemos a la publicación de la convocatoria de dicho procedimiento mediante la publicación de dichas Bases en el «Boletín Oficial de la Provincia» y extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Lora de Estepa a fecha de firma digital

La Alcaldesa

Fdo. M^a Asunción Olmedo Reina

BASES DE LAS CONVOCATORIAS QUE HAN DE REGIR EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO POR CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONCURSO DE MÉRITOS MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 MEDIANTE EL PROCESO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA (SEVILLA)

BASE PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación: la [Ley 20/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (derivada del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público); el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, [Ley 3/2017](#), de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017; [Ley 22/2021](#), de 28 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y las Bases de la presente convocatoria.

BASE SEGUNDA. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN.

Es objeto de estas bases regular las convocatorias para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición y concurso de méritos (según el caso), dentro de un proceso excepcional de estabilización de empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Lora de Estepa, como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo correspondientes a la OEP del año 2022 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 120, de fecha 27 de mayo de 2022), según la siguiente relación:

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



PLAZAS FUNCIONARIOS:

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
	ESCALA	SUBESCALA	Nº DE VACANTES			
A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	1	TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	CONCURSO-OPOSICIÓN	
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONCURSO	

PLAZAS LABORALES:

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES
A2	2	EDUCADOR/A ESCUELA	CONCURSO	
A2	1	AGENTE DE IGUALDAD	CONCURSO	PARCIAL
A2	1	EDUCADOR/A SOCIAL	CONCURSO	
A2	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONCURSO	
C1	1	DINAMIZADOR/A	CONCURSO	PARCIAL
C1	1	ENCARGADO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	CONCURSO	
C1	1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	CONCURSO	PARCIAL
C1	1	TÉCNICO/A AUXILIAR DE CULTURA Y BIBLIOTECA	CONCURSO	
C2	1	OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	CONCURSO	
C2	2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	CONCURSO	PARCIAL
C2	1	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	CONCURSO-OPOSICIÓN	PARCIAL
C2	1	MONITOR/A	CONCURSO	PARCIAL
AAPP	1	ANIMADOR/A COMUNITARIO/A	CONCURSO	

BASE TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- 1) Ser español o nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- 4) Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo a la clasificación establecida en el artículo 76 del TREBEP, disposición transitoria 3.ª y la disposición adicional 6.ª definida a continuación:
 - Grupo/subgrupo A1: Título universitario de grado, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.
 - Grupo/subgrupo A2: Título universitario de grado, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente.
 - Grupo/subgrupo C1: Título de bachiller, técnico o equivalente.
 - Grupo/subgrupo C2: Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, FP básica o equivalente.
 - Grupo AAPP (antiguo E): Certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 6) Para determinadas plazas, se podrá exigir en los Anexos específicos que se establezcan estar en posesión de determinados permisos, licencias o titulación específica, de conformidad con los puestos a desempeñar.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases, se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, excepto el requisito general indicado en el párrafo anterior y el requisito de titulación por habersele exigido para desempeñar la plaza en el momento de su incorporación temporal.

BASE CUARTA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el correspondiente Plan de Igualdad.

BASE QUINTA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

2

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán acercar su solicitud debidamente cubierta durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE en el modelo oficial que figura al final de estas bases y que también se había facilitado por este Ayuntamiento en el Registro General y/o en la página web municipal. Deberá expresamente determinarse a la plaza que se presenta.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, deberán comunicar al Ayuntamiento a remisión de la solicitud dentro del plazo de presentación de instancias, por fax, correo electrónico o cualquier otro medio por lo que quede acreditado.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia simple del DNI, pasaporte o documento de identificación.
- Copia simple del documento que acredite la titulación académica requerida como requisito para acceder al proceso selectivo.
- Relación de méritos alegados que acerquen las personas aspirantes, por la orden que se estable en la convocatoria, uniéndose a dicha relación los documentos justificativos de los mismos.
- Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente, en cada Administración.
- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

BASE SEXTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisoria de admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Provincia, en el tablero de edictos de la casa del Ayuntamiento y de la sede electrónica, señalándose un plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, conforme al dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de otoño, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión.

Para tal efecto, la estimación o desestimación de las peticiones de correcciones se entenderán implícitas en la resolución por la que se publique el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez transcurrido el dicho plazo, el Alcalde dictará resolución definitiva, contra la cual se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, de conformidad con el establecido en la LPAC, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el Art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificaciones) de los candidatos que participen en el procedimiento selectivo, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación. Los candidatos autorizan el tratamiento de estos datos para la finalidad indicada.

BASE SÉPTIMA. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente/a, y cuatro vocales (uno de los vocales actuará a su vez como secretario), que serán designados por la persona titular de la Alcaldía. Todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del tribunal serán designados por resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente/a, y dos vocales (actuando uno de los vocales como secretario). Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones adoptadas por el tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio tribunal calificador dentro del plazo de tres días hábiles a contar a partir de la publicación en el tablón de anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



A los efectos de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN.

Si la plaza a la que se opta viene determinada en la base 2ª mediante el sistema de provisión de concurso-oposición, el sistema selectivo se desarrollará conforme a las siguientes fases:

- a) Fase de concurso.
- b) Fase de oposición.

A) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo I. Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

Se valorarán los méritos de acuerdo a la siguiente puntuación:

- a) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÉRITOS PROFESIONALES)

La puntuación máxima que se otorgará en este apartado será de 36 puntos.

- b) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA/TITULACIÓN SUP. (MÉRITOS ACADÉMICOS)

La puntuación máxima que se otorgará en este apartado será de 4 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización de una o varias pruebas de naturaleza obligatoria bajo los criterios que se especifican en el Anexo I. La puntuación máxima en la fase de oposición será de 60 puntos.

La calificación final del proceso selectivo mediante concurso-oposición tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición.

Una vez iniciado el proceso de selección, los anuncios de las sucesivas pruebas, así como las puntuaciones, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para efectos de alegatos que se contará desde el día siguiente al de la publicación en la página web y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de las calificaciones finales.

Una vez concluido el proceso de selección, el tribunal formulará la lista de candidatos para el puesto, por orden de puntuación obtenida, con indicación de la calificación obtenida, que será remitida a la Alcaldía.

La Alcaldía, atendiendo al artículo 61.8 del EBEP, dictará la correspondiente resolución con la relación de personas candidatas ordenada por las puntuaciones alcanzadas.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre acceso de los empleados públicos.

Asimismo, estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

BASE NOVENA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO.

Si la plaza a la que se opta viene determinada en la base 2ª mediante el sistema de provisión de concurso de méritos, el sistema selectivo se desarrollará en una única fase que será la de concurso de méritos.

El concurso consistirá en la valoración, por el tribunal calificador, de los méritos alegados y que hayan acreditado las personas aspirantes en el momento de la solicitud de participación, en los términos establecidos en las presentes bases generales y de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en el Anexo II.

Solo se tendrán en cuenta los servicios prestados en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

- Se unifica la experiencia en las categorías de Encargado/a de servicios múltiples y Encargado/a de obras, dada la similitud esencial de funciones.
- Se unifica la experiencia en las categorías de Oficial de servicios múltiples y Mantenimiento de instalaciones deportivas, dada la similitud esencial de funciones.

La valoración de los méritos del sistema de concurso, en consonancia con el proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración objeto de la convocatoria, tiene en cuenta principalmente la experiencia profesional en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate. Este aspecto se entiende como un factor fundamental a tener en cuenta en los méritos aportados por los

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



aspirantes, indicativos del grado de conocimiento y práctica en el desarrollo de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria, así como de los procedimientos, tareas, condiciones y medios necesarios para su adecuado cumplimiento. Los demás méritos evaluados en el concurso responden a las características y requisitos necesarios para el mejor desempeño del cargo al que postula.

Una vez iniciado el proceso de selección, los anuncios de las sucesivas pruebas, así como las puntuaciones, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles a efectos de alegaciones que se contarán a partir del día siguiente a la publicación en la página web y en el tablón de anuncios del Consejo de las puntuaciones de los ejercicios correspondientes.

Una vez concluido el proceso de selección, el tribunal formulará la lista de candidatos para el puesto, por orden de puntuación obtenida, con indicación de la calificación obtenida, que será remitida a la Alcaldía.

La Alcaldía, de acuerdo con el artículo 61.8 de la EBEP, dictará la correspondiente resolución con la lista de candidatos ordenada por las puntuaciones obtenidas.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre acceso de los empleados públicos.

Asimismo, las presentes Bases y cuantos actos administrativos deriven de esta convocatoria, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA. CRITERIOS DESEMPATE.

-En el supuesto de empate entre dos o más candidatos en la calificación final obtenida por estos en los procesos selectivos por concurso-oposición, se seguirán sucesivamente si fuera necesario, los siguientes criterios para resolver el empate:

- Se resolverá a favor del aspirante con mayor experiencia en la administración convocante y en el puesto en cuestión.
- Se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso.
- Se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.
- Se resolverá a favor del aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicios en el Ayuntamiento de Lora de Estepa en los últimos 5 años.
- Se resolverá a favor del aspirante que posea mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Lora de Estepa.
- En el caso de que los candidatos empatados ninguno de ellos posea antigüedad en este Ayuntamiento, se resolverá a favor del aspirante que posea mayor antigüedad en la Administración Local.

-En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes en los procedimientos selectivos de concurso, se acudirá a los siguientes criterios segundo la orden de prelación establecida hasta que se resuelva:

- Se resolverá a favor del aspirante con mayor experiencia en la administración convocante y en el puesto en cuestión.
- En el caso de que los candidatos empatados ninguno de ellos posea antigüedad en este Ayuntamiento, se resolverá a favor del aspirante que posea mayor antigüedad en la Administración Local.
- En caso de persistir será resuelto el que tenga mayor formación.

Se concederá un plazo de 5 días hábiles para efectos de alegatos que se contará desde el día siguiente al de la publicación en la página web y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de las calificaciones finales.

BASE UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, El Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tablones de anuncios de las dependencias en las que se hayan efectuado las pruebas y en la página Web de este Ayuntamiento y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

No obstante a lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento o la contratación de igual número de personas aspirantes que de plazas convocadas, en la propuesta también figurará una relación complementaria, por orden descendente de la puntuación alcanzada, de aquellos aspirantes que no hayan sido propuestas para la selección y nombramiento, atendiendo el artículo 61.8 del EBEP. La resolución se publicará en el tablero de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el BOP de Sevilla.

El aspirante propuesto presentará en el Registro electrónico del Ayuntamiento mediante el procedimiento específico, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

-Informe médico oficial actualizado, por lo que no deberá tener una antigüedad superior a tres meses, contados desde la fecha de la resolución definitiva de la Alcaldía en la que se aprueba la persona aspirante seleccionada, en el que conste que no se padece enfermedad o defecto física que impida el desarrollo de las funciones o tareas correspondiente al puesto de trabajo al que se opta.

-Declaración responsable de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas, ni encontrarse en situación de inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas.

-Declaración responsable de que la persona propuesta no está incurso en los supuestos de incompatibilidades previstas en la legislación vigente. Si no se presenta en plazo a documentación requerida, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno Decreto de la Alcaldía.

Una vez constatado que entregó la documentación exigida en plazo, la persona candidata seleccionada deberá tomar de

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



posesión de la plaza en el plazo máximo de veinte días hábiles. En el caso que no tome posesión de la plaza en el plazo indicado, quedará sin efecto el nombramiento realizado, dictándose el oportuno decreto de la Alcaldía.

BASE FINAL.

Todos los procesos selectivos deberán estar finalizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

ANEXO I

1.- **CONCURSO-OPOSICIÓN.** Los requisitos de los aspirantes, los méritos, las puntuaciones y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso-Oposición, se especifican a continuación:

A) 1 PLAZA DE TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL. GRUPO/SUBGRUPO A1.

-Naturaleza: Funcionario.

-Escala: Administración General.

-Subescala: Técnica.

-Sistema selectivo: Concurso-Oposición. Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, de conformidad con la previsión legal contenida en el art. 169.2 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, o Grado Universitario equivalente a las titulaciones anteriores, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

B) 1 PLAZA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. GRUPO/SUBGRUPO C2.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso-Oposición. Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión de alguno de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la resolución de 10 de julio de 2018 por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas Cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

- o Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- o Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería.
- o Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



- Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría.
- Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Título de Técnico o Técnica en Atención Socio-sanitaria.
- Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en instituciones sociales.
- Cualquier otro Título o Certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

➤ **BAREMO DE MÉRITOS**

A) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será previa a la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos que a continuación se especifica:

a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 36 puntos:

- 1) Por los servicios prestados en la Administración convocante en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta, se asignará 0,59 puntos por mes.
- 2) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,20 puntos por mes.
- 3) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,10 puntos por mes.

En las plazas que se convocan a tiempo parcial, la experiencia se valorará como mes completo **independientemente de si el vínculo es a jornada completa o parcial.**

b) Formación complementaria específica/Titulación superior: Hasta un máximo de 4 puntos:

- 1) Por Cursos de formación, Congresos, Seminarios y Jornadas en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados, 0,004 puntos por cada hora lectiva. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.
- 2) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con ésta:
 - 0,25: Bachiller/FP Técnico grado medio/ Tec. Auxiliar
 - 0,35: FP Técnico grado Superior/FP-II Téc Especialista
 - 0,50: Diplomatura
 - 0,70: Licenciatura/Grado
 - 0,80: Experto Universitario

Solo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de dos pruebas obligatorias no teniendo carácter eliminatorio, que versarán sobre los programas que figuran en el Anexo correspondiente de las presentes bases. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 60 puntos, y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios de que consta la oposición, no teniendo ninguno de ellos carácter eliminatorio, siendo la puntuación mínima a obtener para entenderla superada de 30 puntos.

Los ejercicios de que consta la fase de oposición son los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



A) Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar por escrito un test multirrespuesta, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, todas ellas relacionadas con las materias comunes del temario que se detallan en el Anexo correspondiente de las presentes bases. La puntuación máxima del ejercicio será de 20 puntos.

El número de preguntas el cual constará el test multirrespuesta, así como la duración del ejercicio, será el siguiente:

SUBGRUPO	Nº DE PREGUNTAS	DURACIÓN
A1	75 evaluables y 5 últimas de Reserva	100 minutos
C2	45 evaluables y 5 últimas de Reserva	60 minutos

El Tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, de la incidencia que tendrá en la puntuación del mismo las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente, que será la siguiente:

-Cada respuesta errónea se penalizará con el cincuenta por ciento (50%) del valor de una respuesta acertada. La puntuación del ejercicio será la correspondiente a aplicar la siguiente fórmula:

$$[\text{Aciertos} - \text{fallos}/2] \times \text{puntuación máxima de cada ejercicio} / \text{No de preguntas evaluables del ejercicio}$$

-Cada respuesta en blanco, no tendrá incidencia sobre la puntuación.

B) Segundo ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un único ejercicio, con un valor de 40 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre los dos propuestos por el Tribunal, que se podrá resolver mediante: el análisis de un supuesto, la preparación de un informe; la contestación de preguntas con respuestas breves; test multirrespuesta, etc., según determine el Tribunal. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será establecido por el mismo, informándose a los aspirantes al inicio de la prueba.

El Tribunal informará, en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico para el desarrollo de esta prueba.

La prueba práctica será confeccionada por el tribunal momentos antes de la realización de la misma.

El tribunal podrá determinar que se realice la lectura del ejercicio para su mejor comprensión y corrección.

La calificación de este ejercicio, en los casos en que se trate de un supuesto práctico a desarrollar, se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo los totales por el número de aquéllos, siendo el cociente la calificación definitiva. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por las personas integrantes del Tribunal se diferenciase de la nota media en más del treinta por ciento, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

La calificación final del proceso selectivo mediante concurso-oposición tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición.

ANEXO II

1.-CONCURSO DE MÉRITOS. Los requisitos de los aspirantes, los méritos y baremo de méritos a tener en cuenta en el Concurso de méritos para las siguientes plazas, se especifican a continuación:

A) 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. GRUPO/SUBGRUPO C2.

-Naturaleza: Funcionario.

-Escala: Administración General.

-Subescala: Auxiliar.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, FP básica o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

B) 2 PLAZAS DE EDUCADOR/A ESCUELA. GRUPO/SUBGRUPO A2.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 2

-Turno libre: 2

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de Maestro/a con la especialización en educación infantil o el título de grado equivalente o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) 1 PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD. GRUPO/SUBGRUPO A2. PARCIAL

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión de una Titulación universitaria de Grado o Diplomatura o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D) 1 PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL. GRUPO/SUBGRUPO A2.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión de una Titulación universitaria de Grado o Diplomatura en Psicología, Magisterio, Trabajo Social, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Educación Social, Logopedia o condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

E) 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL. GRUPO/SUBGRUPO A2.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



F) 1 PLAZA DE DINAMIZADOR/A. GRUPO/SUBGRUPO C1. PARCIAL.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

- Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente o condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G) 1 PLAZA DE ENCARGADO/A SERVICIOS MÚLTIPLES. GRUPO/SUBGRUPO C1.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente o condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Como excepción a la titulación exigida, en virtud de la DA 6ª TREBEP en relación con la DA 22ª de la Ley 30/1984, se considerará que cumple el requisito quien tenga una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo IV, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

H) 1 PLAZA DE MONITOR/A DEPORTIVO/A. GRUPO/SUBGRUPO C1. PARCIAL.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, equivalente o superior incluido dentro de la rama de Educación Física como puede ser Licenciatura de la Actividad Física y el Deporte, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

I) 1 PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE CULTURA Y BIBLIOTECA. GRUPO/SUBGRUPO C1.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente o condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

J) 1 PLAZA DE OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES. GRUPO/SUBGRUPO C2.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, FP básica o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

K) 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO. GRUPO/SUBGRUPO C2. PARCIAL.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 2

-Turno libre: 2

Requisitos específicos:

-Estar en posesión de alguno de los títulos y/o certificados de profesionalidad que se recoge en la resolución de 10 de julio de 2018 por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas Cuidadoras, Gerocultoras y Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

- o Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- o Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería.
- o Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica.
- o Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría.
- o Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- o Título de Técnico o Técnica en Atención Socio-sanitaria.
- o Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas en el domicilio.
- o Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.
- o Certificado de profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en instituciones sociales.
- o Cualquier otro Título o Certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

L) 1 PLAZA DE MONITOR/A. GRUPO/SUBGRUPO C2. PARCIAL.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

-Estar en posesión del Título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria, FP básica o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

M) 1 PLAZA DE ANIMADOR/A COMUNITARIO/A. GRUPO/SUBGRUPO AAPP.

-Naturaleza: Laboral.

-Sistema selectivo: Concurso. Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Número de Plazas: 1

-Turno libre: 1

Requisitos específicos:

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



-Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

-Acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas certificaciones profesionales o formativas:

- Certificado de <<Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil>>, correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.

➤ **BAREMO DE MÉRITOS:**

a) Experiencia Profesional: hasta un máximo de 60 puntos:

- 1) Por los servicios prestados en la Administración convocante en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta, se asignará 1,58 puntos por mes.
- 2) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,53 puntos por mes.
- 3) Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo, se asignará 0,26 puntos por mes.

En las plazas que se convocan a tiempo parcial, la experiencia se valorará como mes completo **independientemente de si el vínculo es a jornada completa o parcial.**

b) Formación complementaria/Titulación superior: Hasta un máximo de 40 puntos:

- a) Por Cursos de formación, Congresos, Seminarios y Jornadas en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, y del nivel correspondiente al mismo, impartidos por organismos oficiales, por centros privados autorizados o por organizaciones sindicales, 0,36 puntos por cada hora lectiva. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.
- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con ésta:
 - 0,25: Bachiller/FP Técnico grado medio/ Tec. Auxiliar
 - 0,35: FP Técnico grado Superior/FP-II Téc Especialista
 - 0,50: Diplomatura
 - 0,70: Licenciatura/Grado

La puntuación total alcanzable será, en todos los casos, de 100 puntos, en la que se tendrá en cuenta tanto la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate como la formación complementaria específica/Titulación superior.

ANEXO III

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE LA TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



2. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. Principios rectores de la política social y económica.
3. El Tribunal Constitucional. Elección, composición, organización y competencias. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
4. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.
5. La Organización territorial de la Comunidad Autónoma andaluza: previsiones estatutarias y la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La Comunidad Política Local: competencias. Garantías de la Autonomía Local: El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
6. Relaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales: El Consejo Andaluz de Concertación Local. Información mutua e impugnación de actos y disposiciones. Las relaciones de coordinación de las Comunidades Autónomas sobre las entidades locales.
7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Garantías estatutarias.
8. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
9. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición, y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
10. El Poder Judicial. Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
11. La Administración del Estado. Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
12. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
13. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Ley. Sus clases. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
14. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El interesado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.
15. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
16. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
17. El Procedimiento administrativo. Regulación. Principios informadores. Estructura y las fases del procedimiento. Medidas provisionales. Acumulación de procedimientos.
18. La iniciación del procedimiento. Clases. La iniciación a instancia de parte. Presentación de solicitudes. Los registros administrativos.
19. La instrucción del procedimiento administrativo. Informes. Período de prueba. Información pública. Trámite de audiencia. La propuesta de resolución.
20. La terminación del procedimiento administrativo. La resolución. El deber de resolución expresa y el silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento.
21. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios. El apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas.
22. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económica-administrativas. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
23. La jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.
24. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
25. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
26. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
27. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos. La Sede Electrónica, punto general de acceso y portales de internet. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



- tablonos edítales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad.
28. La Protección de Datos. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
29. Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.
30. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
31. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso- electoral.
32. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos.
33. La Provincia en el Régimen Local: organización y competencias.
34. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
35. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
36. El estatuto de los miembros de las entidades locales: derechos y deberes. El régimen retributivo de los miembros de las entidades locales. Las indemnizaciones por ejercicio del cargo. Declaraciones de bienes y actividades. Derecho de acceso a la información y deber de reserva.
37. Desarrollo de las sesiones del pleno: requisitos de celebración. Desarrollo de los debates. Toma de acuerdos: requisitos, sistemas de votación y mayorías. El acta de la sesión. Rasgos básicos y contenido esencial; la publicidad de las actas de las sesiones de los órganos de gobierno. Desarrollo de las sesiones. La comunicación de los acuerdos a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.
38. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional.
39. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
40. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.
41. La cooperación territorial. Entidades e instrumentos para la cooperación, en especial: Mancomunidades, Consorcios y Convenios de Cooperación. Otras entidades de la Organización territorial de Andalucía: Áreas Metropolitanas y Comarcas.
42. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.
43. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Normativa básica sobre patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización, reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.
44. Normativa reguladora del patrimonio de las entidades locales. Bienes que integran el patrimonio: clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes: formación, aprobación y rectificación. Las potestades de defensa de los bienes: investigación y enajenación. Régimen jurídico de los contratos patrimoniales. La cesión gratuita de bienes.
45. El servicio público en las Entidades Locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.
46. Los Servicios locales de interés general. Régimen jurídico. La remunicipalización de servicios. La iniciativa económica local.
47. La legislación de Transparencia. Legislación estatal y andaluza. Ámbito de aplicación. El derecho a la información pública.
48. La legislación de Transparencia. Publicidad activa. Portal de Transparencia.
49. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; derechos de información, petición y participación. Medios y canales de relación: servicios de información y atención a los ciudadanos, transparencia y acceso a la información pública.
50. La Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión, gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y Sanciones administrativas.
51. El ejercicio de acciones por las entidades locales. La representación y defensa de las entidades locales ante los órganos jurisdiccionales. El servicio jurídico municipal. La asistencia jurídica al personal y cargos electos de las entidades locales.
52. Los recursos de los municipios en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Las Ordenanzas fiscales.
53. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.
54. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



55. Los impuestos locales I: El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.
56. Los impuestos locales II: el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
57. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.
58. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
59. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
60. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
61. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
62. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
63. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las instrucciones de contabilidad. Documentos contables y libros de contabilidad.
64. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La Regla de Gasto de las Corporaciones Locales. El incumplimiento de los objetivos.
65. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. El control financiero, de eficacia y eficiencia. El control externo.
66. Instrumentos de ordenación de personal de las entidades locales. La plantilla de personal: contenido, aprobación y modificación. La relación de puestos de trabajo de las entidades locales: contenido, aprobación y modificación. El registro de personal de las entidades locales.
67. La escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional: estructura de la habilitación. Normativa reguladora. Funciones reservadas a los funcionarios con habilitación nacional. Provisión de puestos de trabajo reservados. Clasificación de los puestos de trabajo reservados.
68. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.
69. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
70. El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
71. Los convenios colectivos: concepto, contenido y procedimiento de elaboración. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. La representación de los trabajadores en la empresa. El régimen de la Seguridad Social: nociones generales. La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración.
72. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
73. Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales. La integración de la actividad preventiva en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de los riesgos.
74. La contratación en el sector público (1): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados. Los actos separables. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. La organización administrativa para la gestión de la contratación. La contratación en las Entidades Locales.
75. La contratación en el sector público (2): sujetos. Objeto. Presupuesto base de licitación y valor estimado. Precio. Revisión de precios. Garantías.
76. La contratación en el sector público (3): preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.
77. La contratación en el sector público (4): efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
78. La contratación en el sector público (5): el contrato de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.
79. La contratación en el sector público (6): el contrato de concesión de obras: actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones
80. La contratación en el sector público (7): el contrato de concesión de servicios: actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Resolución. Subcontratación y regulación supletoria.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



81. La contratación en el sector público (8): el contrato de suministro: regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Cumplimiento. Resolución.
82. La contratación en el sector público (9): el contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Resolución. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Los contratos mixtos.
83. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación urbanística del suelo. Régimen estatutario de la propiedad del suelo urbano y suelo rural: derechos, deberes y cargas. Valoraciones del suelo.
84. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. La participación en la actividad urbanística.
85. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación. Otros instrumentos de planeamiento general.
86. Planeamiento de desarrollo. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación. Los proyectos de urbanización.
87. Las expropiaciones urbanísticas. La responsabilidad patrimonial. Supuestos indemnizatorios. Los patrimonios públicos del suelo. El derecho de superficie.
88. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. La comunicación previa y la declaración responsable. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina. Infracciones y sanciones urbanísticas
89. La Sede Electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.
90. La Unión Europea: origen, evolución y fines. Requisitos para formar parte de la Unión. Los miembros originales y los actuales miembros. Los símbolos. Las competencias. Las instituciones. La moneda única europea. El Consejo de Europa. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO

1. Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales.
3. El Municipio: Territorio y población.
4. Organización Municipal: Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.
5. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus modificaciones.
6. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición y Finalidad.
7. Higiene personal de las personas dependientes. Aseo personal, baño, ropas. Sistemas de registro de la prestación del servicio.
8. Características de la prestación de la Ayuda a domicilio.
9. Objetivos de la Ayuda a domicilio.
10. Actuaciones básicas de la prestación de la Ayuda a domicilio:
 - A) Actuaciones de carácter doméstico.
 - B) Actuaciones de carácter personal.
 - C) Actuaciones de carácter educativo.
 - D) Actuaciones de carácter rehabilitador.
11. Funciones del auxiliar de ayuda a domicilio.
12. Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales.
13. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.
14. Obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales.
15. La Ley de Prevención de Riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.
16. Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios Generales. Igualdad y Administración Pública.

ANEXO IV

16

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE ASPIRA:
2. DATOS PERSONALES:

Apellidos: Nombre:

Fecha nacimiento:..... NIF.....

Domicilio:.....

Municipio: Provincia:

Código Postal: Teléfonos:

Correo electrónico:.....

COMPARECE Y DICE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 120, de fecha 27/05/2022 en relación con el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso-oposición y concurso de méritos, de varias plazas al amparo de lo establecido en el artículo 2 y en la disposición adicional sexta de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Manifiesto:

- Reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que implica la plaza.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas.

(Solo en caso de minusvalía) IGUALMENTE SOLICITO, al tener acreditada una minusvalía del ---- % consistente en___que se hagan las siguientes adaptaciones a las pruebas selectivas:

- _____
- _____

La presentación de esta solicitud implica mi consentimiento para la inclusión de mis datos en un fichero automatizado cuyo fin exclusivo será la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de las calificaciones obtenidas.

3. DE CONFORMIDAD CON LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DECLARO CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1º Experiencia profesional: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 36 puntos.

Supuesto	Meses	Puntuación
Por los servicios prestados en la Administración convocada en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta, se asignará 0,59 puntos por mes.		

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,20 puntos por mes.		
Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo se asignará 0,10 puntos por mes.		

2º Formación: La puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

- a) Por Cursos de formación, Congresos, Seminarios y Jornadas en materias vinculadas con la plaza y puesto a desempeñar, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados: 0,004 puntos por cada hora lectiva.

Concepto	Horas	Puntuación

- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con ésta:
- 0,25: Bachiller/FP Técnico grado medio/ Tec. Auxiliar
 - 0,35: FP Técnico grado Superior/FP-II Téc Especialista
 - 0,50: Diplomatura
 - 0,70: Licenciatura/Grado
 - 0,80: Experto Universitario

Titulación	Puntuación

4. DE CONFORMIDAD CON LA FASE DE CONCURSO, DECLARO CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1º Experiencia profesional: La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 60 puntos.

Supuesto	Meses	Puntuación
Por los servicios prestados en la Administración convocante en igual plaza que la convocada como personal funcionario interino o personal laboral temporal según corresponda, con el mismo régimen a la que se opta, se asignará 1,58 puntos por mes.		
Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en igual plaza a la que se opta se asignará 0,53 puntos por mes.		
Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en distinta plaza a la que se opta, pertenecientes al mismo grupo/subgrupo se asignará 0,26 puntos por mes.		

2º Formación: La puntuación máxima por este apartado: 40 puntos.

- a) Por Cursos de formación, Congresos, Seminarios y Jornadas en materias vinculadas con la plaza y puesto a

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		



desempeñar, impartidos por organismos oficiales o por centros privados autorizados: 0,36 puntos por cada hora lectiva.

Concepto	Horas	Puntuación

- b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con ésta:
- 0,25: Bachiller/FP Técnico grado medio/ Tec. Auxiliar
 - 0,35: FP Técnico grado Superior/FP-II Téc Especialista
 - 0,50: Diplomatura
 - 0,70: Licenciatura/Grado

Titulación	Puntuación

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia Titulación Académica.
- Otros: (documentos que acrediten los méritos de la fase de concurso).
- Acreditación grado de discapacidad y señalamiento de necesidades especiales para realización de los ejercicios. (en su caso).

En....., a..... de.....de 2022.

Firma

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta Entidad, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Lora de Estepa Pl. de Andalucía, 15, 41564 Lora de Estepa, Sevilla.

Lora de Estepa, 08 de noviembre de 2022.
La Alcaldesa - Presidenta, Asunción Olmedo Reina.

Código Seguro De Verificación:	wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Asuncion Olmedo Reina	Firmado	13/12/2022 13:55:22
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wWAQk6yrzgnuir9bx1oY8Q==		

